



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PALAZUELOS DE LA SIERRA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Palazuelos de la Sierra sobre modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto de bienes inmuebles, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Primero. – Aprobar la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto de bienes inmuebles que a continuación se recoge:

Artículo 6. – Tipo de gravamen y cuota.

La cuota íntegra de este impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen, que quedará fijado en:

El 0,55% cuando se trate de bienes de naturaleza urbana.

Artículo 11. – Fecha de aprobación y vigencia.

Esta modificación, aprobada en Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 1 de diciembre de 2013, comenzará a regir en el ejercicio 2014 una vez se publique definitivamente en el Boletín Oficial de la Provincia permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo conforme al artículo 19 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Burgos.

En Palazuelos de la Sierra, a 18 de enero de 2014.

El Alcalde,
Juan José Díez Ausín